

**ACUERDO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO
ENTRE
LA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN
PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT)
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)
PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE UN FONDO DE COOPERACIÓN
A TRAVÉS DEL CENTRO REGIONAL UNAH-TEC-DANLÍ**

Nosotros, **OSCAR IVÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identidad N° 0801-1972-10615, actuando en condición de Director de País y Representante Legal de la **FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, y **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, con número de identidad 0801-1953-04220, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., del Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, acordamos suscribir el presente Acuerdo Administrativo y Operativo, para la gestión administrativa y financiera de la Actividad, Fondo de Financiamiento a Terceros, para el Desarrollo de la primera promoción de la carrera de Técnico Universitario en Administración de Empresas Cafetaleras, en el campus de la UNAH-TEC-DANLI.

Ambas partes aceptamos las condiciones estipuladas en el presente Acuerdo que está sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL ACUERDO

Establecer las bases y fundamentos que regulan las relaciones entre ambas organizaciones para asegurar la gestión administrativa y financiera del Fondo de Financiamiento a Terceros, así como la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASES Y FUNDAMENTOS

1. Swisscontact, ejecuta en coordinación con el Instituto Hondureño del Café IHCAFE, Molinos de Honduras, La Secretaría de Agricultura y Ganadería y las municipalidades de Danlí y Namasigüe, el proyecto "**Desarrollo competitivo, inclusivo y sostenible de las cadenas de café y cacao fino de aroma en el departamento de El Paraíso; y marañón en los departamentos de Choluteca y Valle en Honduras**" (PROGRESA).

2. SWISSCONTACT, a través del proyecto **PROGRESA**, financiado por la **Unión Europea**, proporcionará recursos financieros como co-financiamiento no reembolsable, asignado mediante el mecanismo de fondos competitivos, a Universidades con campus en la región cafetalera del departamento de El Paraíso, con el fin de desarrollar profesionales universitarios para la provisión de servicios técnicos de calidad en café. El financiamiento es denominado Fondo de Financiamiento a Terceros.

3. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS CENTRO REGIONAL UNAH TEC DANLÍ: Es una Universidad autónoma, constituida legalmente mediante acuerdo No. 125-2006, según lo establecido en el oficio CT-UNAH-No. 783-06 emitida por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. -Comisión de Transición, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a veintidós días del mes de agosto del dos mil seis.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y DESTINO DEL FONDO

El Fondo está constituido por una aportación de SWISSCONTACT, a través del proyecto PROGRESA. El Fondo, será destinado única y exclusivamente a la adquisición de equipo, mobiliario, materiales, maquinaria, utensilios y accesorios para el laboratorio de catación, Barismo y Procesamiento de bebidas a base de café, en el Centro Regional UNAH-TEC Danlí.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL FONDO

El monto total en efectivo para el Fondo es de **29,661.00 euros** (Veinte y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Uno Euros Exactos). Financiado de la siguiente manera: **29,661.00 euros** (Veinte y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Uno Euros Exactos) aportados por SWISSCONTACT a través del financiamiento del proyecto PROGRESA de la Unión Europea. Y un aporte en especie de 170,000.00 Lempiras, valorizado como aporte a través de proyectos de vinculación, las horas de trabajo dedicadas al proceso de equipamiento y funcionamiento del laboratorio de catación de la UNAH-TEC DANLI.

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSO

SWISSCONTACT desembolsará la cantidad de **29,661.00 euros** (Veinte y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Uno Euros Exactos). En un único pago a través de cheque certificado en moneda lempiras equivalente a la tasa de cambio del día, una vez que el representante legal de la UNAH, firme el presente Acuerdo Administrativo y Operativo. Este fondo será depositado a la cuenta de Banco Atlántida No. 1204205585, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Responsabilidades de SWISSCONTACT

1. Desembolsar los recursos financieros descritos en la clausula cuarta, en el tiempo oportuno y de acuerdo con las normas establecidas.
2. Verificar el uso correcto del Fondo, según estipulado en el presente Acuerdo, de parte de la UNAH-TEC-DANLÍ.
3. Brindar la capacitación, asistencia técnica y el seguimiento necesario, en el establecimiento y manejo del laboratorio de Catación, Barismo y Procesamiento de bebidas a base café, en coordinación con el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE).

Responsabilidades de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS UNAH TEC DANLÍ:

1. Garantizar el manejo transparente del Fondo y la rendición de cuentas.
2. Utilizar el Fondo única y exclusivamente para la adquisición de equipo, mobiliario, materiales, maquinaria, utensilios y accesorios para el laboratorio de catación, equipo de barismo y equipo de procesamiento de bebidas a base de café.
3. Facilitar la documentación soporte derivada de la adquisición para el laboratorio de catación, equipo de barismo y equipo de procesamiento de bebidas a base de café.
4. Facilitar, si fuere requerido, información administrativa, relacionada con el Fondo, a auditorias o evaluaciones de la Unión Europea o de SWISSCONTACT, mientras dure el proyecto Progresá.
5. Erogar los gastos relacionados con las compras para la adquisición de equipo, mobiliario, materiales, maquinaria, utensilios y accesorios; esto gastos son: viáticos, transporte, llamadas telefónicas, encomiendas, entre otros.
6. Realizar las compras según los parámetros técnicos, administrativos sugeridos por el proyecto Progresá, máximo seis meses después de firmado el acuerdo por ambas partes, usando los siguientes lineamientos establecidos en el Manual Administrativo de Swisscontact en la sección de ADQUISICIONES, numeral 5.2 Compra de bienes:
 - a) Adquisiciones hasta un equivalente en lempiras de \$250.00 se requiere de la presentación de una (1) cotización como mínimo.
 - b) Compras de bienes entre US\$250.01 a US\$15.000.00: Por montos mayores a US\$250 deberán respaldarse obligatoriamente con tres (3) cotizaciones como mínimo por escrito de proveedores seleccionados con las que deberá elaborar un cuadro comparativo con las especificaciones técnicas de los requisitos mínimos necesarios. y debidamente firmado por el Asistente de adquisiciones /administrativo o Administrador, Jefe/Coordinador de Programa o Proyecto y Director de País.
 - c) Compras de bienes mayores a US\$15.000.01 hasta US\$25.000.00. El procedimiento es igual al anterior pero la orden de compra del bien requiere obligatoriamente la autorización del Representante Legal de Swiss Contact.
 - d) Adquisición de bienes mayores a US\$25,000. Para toda compra con valor mayor a US\$25,000, se conformará un Comité de Adquisiciones integrado mínimo por 3 personas (El comité de Adquisiciones debe estar conformado por un número de integrantes impar), el cual debe estar integrado por: el Jefe/Coordinador de Programa o Proyecto, el Director de País, el Administrador o el Encargado de Monitoreo de Programa o Proyecto (en el caso que sea una adquisición para la oficina) o un miembro del equipo técnico del proyecto (en el caso que sea una adquisición para un proyecto específico). Una vez definidas las especificaciones técnicas, y aprobada la compra por el Comité de Adquisiciones, se deberá realizar un concurso público en donde participen las empresas y/o personas naturales que se encuentren en la capacidad de hacerlo. Para esto, el Comité de Adquisiciones



deberá establecer un perfil de la empresa o persona natural que podrá participar en concurso público, y se deberá especificar el tipo de documentación que estas deberán presentar con el objetivo de comprobar que cumplen dichas especificaciones. La publicación de estas especificaciones puede hacerse por vías electrónicas o impresas, asimismo, se podrán invitar a toda la cantidad necesaria de proveedores conocidos enviando la documentación mencionada. En todo caso, la orden de compra del bien requiere obligatoriamente la autorización del Representante Legal.

- e) En caso de haber un sobrante de total de las compras, se deberá invertir en otros materiales relacionados con el laboratorio de Catación, Barismo y Procesamiento de bebidas a base de café.
- f) Para liderar las compras mencionadas en este acuerdo, por parte de UNAH-TEC-DANLÍ, se autorizarán a los equipos de trabajo liderados por Joice Regina Pineda (Administradora del Centro Regional) y Jaime Neftalí Valerio (Coordinador de la carrera: "Técnico Universitario en Administración de Empresas Cafetaleras). Ambos serán supervisados por la directora de UNAH-TEC-Danlí, Carla Garcés.
- g) Las compras se ejecutarán tomando como base al siguiente cronograma de trabajo:

| No. | ACTIVIDAD | TIEMPO EN MESES | | | | | |
|-----|---|-----------------|----|----|----|----|----|
| | | M 1 | M2 | M3 | M4 | M5 | M6 |
| 1 | Elaboración de lista definitiva de equipo, mobiliario, materiales, maquinaria, utensilios y accesorios a comprar. | ■ | | | | | |
| 2 | Identificación de proveedores | ■ | | | | | |
| 3 | Cotizaciones | ■ | ■ | | | | |
| 4 | Compras | ■ | ■ | ■ | ■ | | |
| 5 | Pagos | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | |
| 6 | Presentación de informe | | | | | | ■ |



- 7. Brindar a PROGRESA, información sobre la matrícula y resultados de las evaluaciones de los alumnos en la carrera de Técnico Universitario en Administración de Empresas Cafetaleras.
- 8. Promover que los alumnos y egresados de la carrera Técnico Universitario en Administración de Empresas Cafetaleras, transfieran conocimientos a los productores y productoras beneficiarios del proyecto Progresas, el cual tendrá vigencia hasta el año 2021.
- 9. Facilitar a PROGRESA, información sobre los análisis de calidad realizados en el laboratorio de Catación, Barismo y Procesamiento de bebidas, establecido en el campus de la UNAH-TEC Danlí, en el marco del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISOLUCIÓN DEL ACUERDO

El incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de las partes dará origen a la rescisión del presente Acuerdo. En cuyo caso la UNAH TEC DANLÍ, estará obligada a devolver a SWISSCONTACT el saldo del monto recibido.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACUERDO

El Acuerdo tendrá una vigencia de tres años a partir de su firma por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES

Las partes manifestamos nuestro acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Administrativo y Operativo, en fe de lo cual, luego de haberlo leído íntegramente y enterados de su objeto, valor y trascendencia, lo aceptamos, ratificamos y firmamos el día 28 del mes de Junio del año 2018. Si ocurriese cualquier divergencia o desacuerdo entre las partes en la ejecución de este Acuerdo, los mismos serán resueltos a través de negociaciones entre las partes.



SWISSCONTACT
Oscar Iván Rodríguez Rodríguez

